

Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o, en su caso, plurianuales.

II.- MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO.-

La Constitución Española establece en su artículo 47 que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, encomendando a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.1ª, que corresponde a la ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (BOE de 21/03/1996), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla en materia de patrimonio arquitectónico, calidad de la edificación y vivienda, se traspasa a la Ciudad Autónoma de Melilla la competencia para la gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico sobre el que ejerza funciones la ciudad.

El art. 25.1 de la ley 7/1985, de bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia de urbanismo, protección y gestión del patrimonio histórico, conservación y rehabilitación de la edificación.

III.- SUBVENCIONES GENÉRICAS.-

a) Objetivos estratégicos.-

La Dirección General de Vivienda y Urbanismo gestiona dos líneas de subvenciones: las relacionadas con la rehabilitación de edificios y viviendas y las dirigidas a subvencionar el alquiler privado de viviendas.

Los objetivos de las relacionadas con la rehabilitación de edificios y viviendas se dirigen a incentivar la inversión privada en este sector, lo que contribuye, además, al mantenimiento de un sector laboral con gran consumo en mano de obra, representado por pequeñas empresas de implantación local.

Las subvenciones a la rehabilitación de edificios se concentrarán, especialmente, en actuaciones

que contribuyan a la reducción del consumo de energía, a la accesibilidad y a la consolidación estructural del importante patrimonio inmobiliario de la Ciudad, manteniendo también una imagen urbana de ornato.

Estas subvenciones son complementarias a las previstas en los planes cuatrienales de vivienda del Estado, buscándose, de esta forma, ser más eficaz en la incentivación de la rehabilitación.

La segunda línea de subvenciones están dirigidas a facilitar el acceso a la vivienda, en régimen de alquiler, a sectores de la población con escaso poder económico. Esta línea se centrará en los sectores más vulnerables de la sociedad, especialmente en aquéllos en riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, familias monoparentales, familias numerosas, desempleados, etc.

" b) Líneas de subvención:

1.- Subvención a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas.-

Objetivo Estratégico: Otorgar subvenciones para actuaciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, amparadas en los planes estatales cuatrienales de vivienda (actualmente RD.233/20132, de 15 de abril, que aprueba el Plan 2013/2016) y en la Ordenanza de Actuaciones Protegibles en materia de vivienda (BOME de 4/02/2003). Las subvenciones se diseñarán de tal forma que se de mayor valor a las que conlleven además una fuerte inversión del sector privado. Se concentrarán en actuaciones en materia de accesibilidad, eficiencia energética y protección del patrimonio histórico-artístico modernista y racionalista.

Área de Competencia: Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Sector al que se dirige: La subvención se dirige fundamentalmente a los propietarios y edificios de uso residencial, y a aquellos otros de interés histórico-artístico.

Objetivos y Efectos que se pretenden obtener: Además de la conservación del patrimonio inmobiliario, se pretende incentivar la inversión privada y adaptar los edificios a las vigentes normas del Código Técnico de la Edificación.

Plazo necesario para su consecución: Es un programa de carácter permanente, ya que se basa